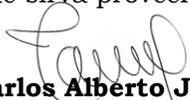


Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320160016600

En la fecha de hoy 24 de abril de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de corrección del auto inmediatamente anterior y con respuesta del Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 **2016 00166 00**

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado actor¹ y de una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta al documento requerido por esta agencia judicial en el inciso primero del auto proferido el 29 de marzo de los corrientes, por tanto, con fundamento en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso, para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

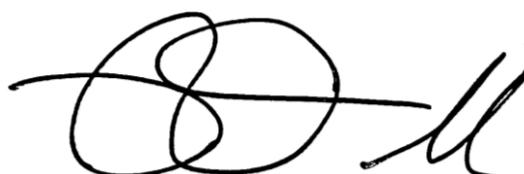
En tal sentido, se tiene que el mentado aparte quedará de la siguiente manera:

*«En vista de la solicitud impetrada por el apoderado ejecutante, por Secretaría, ofíciase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur**, a efectos de remitir a esta agencia judicial un certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula **50S-279802**».*

Por lo anterior, **ofíciase** como corresponda teniendo en cuenta la corrección aquí anotada.

De otro lado, obre en autos la respuesta dada por el **Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad**², la cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Ronald Neil Orozco Gomez

Firmado Por:

¹ Archivo digital "16SolicitudCorrecciónAuto".

² Archivo digital "13ContestaciónJuz01".

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9bd134590a21cd7e1be0ff37497a366ab7f968a0a720a064a1b03a5dd0fa65**

Documento generado en 29/05/2023 04:41:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**